

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL VIERNES 8 DE ABRIL DE 1825.****SAN DIONICIO, OBISPO Y SANTA CASILDA, VIRGEN.**

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Populo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 5 h. 35', y se oculta á las 6 h. 25'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	29, 8, 14.	62. 0	E.	Claro
A las 12 del dia.....	29, 7, 75.	63. 0	id.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	29, 6, 96.	62. 0	id.	Celag. suelta

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.^a Altamar á las 5 h. 33' mad. 2.^a Altamar á las 5 h. 59' tard.
 1.^a Bajamar á las 11 h. 46' mañ. 2.^a Bajamar á las 12 h. 12' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Exmo. Sr. Capitan General de la Provincia con fecha 31 del mes anterior me dice lo que sigue. = El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 18 del mes actual me dice lo que sigue. = (Sigue la Real orden circular sobre purificaciones de los sargentos, cabos y soldados que quieran volver á sus cuerpos, inserta en el diario del Martes 5 del corriente.) = De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento. = Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y lo traslado á V. S. para que lo haga saber en la orden de la plaza Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 7 de Abril de 1825 = Angel Diaz del Castillo. = Sr. Sargento mayor de esta plaza.
 Londres 17 de Marzo.

Fondos públicos. = Tres por ciento consolidados á cuenta de Abril, 93 5/8; al contado, 93 3/3 1/2. Bonos de Colombia, 91 1/4; de Mejico, 81.

Se han hecho pocos negocios en los consolidados, los cuales han estado á 93 $\frac{5}{8}$ a cuenta de Abril y á 93 al contado: los fondos americanos siguen sin variacion.

Se han hecho pocos negocios en los fondos extranjeros. Lo bonos de España estan á 24 $\frac{1}{2}$.

Madrid 30 de Marzo.

Por noticias fidedignas que ha recibido el Gobierno ha sabido que el 22 de Julio llegó á la capital de las islas Filipinas la plausible noticia de la libertad de S. M. y vuelta á la plenitud de sus derechos; la que fué recibida con el mayor entusiasmo por los indios filipinos y demas habitantes de aquellas islas, que han manifestado siempre el acendrado amor y fidelidad á nuestro augusto Soberano.

Son indecibles los regocijos públicos que con este motivo se han celebrado en todas las islas, y que solo pueden compararse á los que se hicieron á la vuelta del cautiverio de S. M. en Francia.

Gibraltar 4 de Abril.

El dia 2 entró en este puerto el bergantin americano *Battia*, cap. W. Suow, de la Habana en 34 dias, con azucar, café, palo y zarzaparrilla.

Cambios. = Londres, 50 $\frac{1}{2}$ á 50 $\frac{3}{4}$. = Paris, 5 18 á 5 19. = Marsella, 5 20 á 5 22. = Genova, 126 $\frac{1}{2}$. = Madrid 8 d. v. 1 $\frac{1}{2}$ p $\frac{8}{8}$ descuento. = Cadiz id. 2 $\frac{1}{2}$ id. id. = Malaga id., 2 id. id. = Sevilla, 2 $\frac{3}{4}$ id. id. = Alicante id., 1 $\frac{1}{2}$ id. id. = Valencia id., 1 $\frac{1}{2}$ id. id. = Barcelona id., 1 id. id.

Cádiz 7 de Abril.

Se han recibido cartas de la Habana que alcanzan hasta el 25 de Febrero. Por ellas se sabe haber llegado allí la fragata *Fama*, la cual debia salir para esta del 4 al 8 de Marzo. Que á mediados de Febrero llegó allí la expedicion de tropas, y que los buques que la comboyaban conducian represado de los insurgentes al bergantin *Guadalupe*. Igualmente habian llegado allí las tripulaciones del bergantin *S. Bartolomé*, de la fragata *Vigarrena* y de otro buque del Mediterraneo. Tambien se dice que la fragata *Fama* apresó al corsario insurgente *Estrella de Colombia*.

Real orden prohibiendo la entrada en el reino del agua fuerte.

El Rey N. S., conforme con lo espuesto por la junta de Aranceles en 7 de Febrero último, acerca de una instancia de D. Ramon Casanovas y D. Eduardo Comia, fabricantes de ácidos en Barcelona, dirigida por aquella junta de Comercio, en solicitud de que se prohiba la entrada del estrangero del agua fuerte, por fabricarse con bastante perfeccion y en abundancia asi en sus fábricas como en Cadalso y

otros puntos; se ha servido determinarlo así. Y de Real orden &c. Madrid 8 de Marzo de 1825. = Luis Lopez Ballesteros.

Real orden para que no se admita ya ninguna instancia para calificación de empleados.

Habiéndose finalizado en 1.º de este mes el último término que el Rey N. S. se dignó señalar en 22 de Enero próximo pasado para la presentación de las instancias, en solicitud de los premios marcados en su Real decreto de 9 de Agosto de 1824; y conformándose S. M. con lo propuesto por la Junta de calificación de empleos, que V. E. preside, en 3 del corriente, se ha servido resolver, que desde este día no se admita ni dé curso á ninguna instancia de esta clase, y que los gefes y oficiales del ejército no usen por ningún motivo de otras insignias que las aprobadas en sus Reales decretos; y finalmente que las oficinas de Cuenta y Razon cesen en el abono de sueldos á los comprendidos en el citado Real decreto que no justifiquen haber acudido con las referidas instancias dentro del término prefijado, pudiendo en adelante verificarlo únicamente á los defensores de la causa realista á tenor de los Reales decretos librados antes del 7 de Marzo de 1820, ó después del feliz restablecimiento de S. M., en virtud de la calificación que respectivamente hayan obtenido.

De Real orden &c. Palacio 15 de Marzo de 1825 = José Aymenrich.

Circular de la Tesorería general incluyendo una Real orden de 7 de Marzo sobre pago de atrasos á los empleados.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en 7 del actual me dice lo que sigue:

„Conformándose el Rey N. S. con lo que V. E. me dice en su oficio de 4 de Febrero último, al devolverme la instancia hecha por D. Joaquin Tudela, oficial de la contaduría general de Valores, en solicitud de que se le paguen cinco mesadas que devengó desde el restablecimiento de Gobierno legitimo hasta fin de Diciembre de 1823; se ha servido resolver que tanto á este oficial como á todos los que se hallen en igual caso, luego que acrediten hallarse purificados, se les satisfagan sus haberes del tiempo anterior al 9 de Junio del año próximo pasado con arreglo á las órdenes que hasta entonces regian, dándoles dos mesadas cuando los demas cobren una hasta igualarles con ellos; y que desde el citado día 9 de Junio se observe con todos el Real decreto de aquel día, mientras otra cosa no se mande.“

Cuya Real resolución traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; debiendo tener presente que el abono de sueldo mandado hacer hasta el 9 de Junio citado, no comprende á los empleados que

siguieron á los revolucionarios , abandonando sus destinos ; pu es que estos solo tienen derecho al que se les concedió por el Real decreto de dicho dia , desde el cual debe satisfacerseles. Madrid. 22. de Marzo de 1825.

Real orden sobre purificacion de los escolares que estan sujetos á ella.

El rector de la universidad de Alcalá recurrió á S. M. solicitando se sirviese declarar la autoridad que deberia conocer de las purificaciones de los escolares que estan sujetos á ellas ; y con presencia de los antecedentes se ha servido resolver S. M. , que las juntas de censura de las respectivas universidades conozcan de las purificaciones de los cursantes , y que en los pueblos en donde haya seminarios se forme una junta compuesta del corregidor ó alcalde mayor, del rector y síndico procurador para conocer de las purificaciones de los alumnos externos , quedando espeditas á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos las facultades que les corresponden con respecto á los seminaristas. De Real orden &c. Madrid 5. de Marzo de 1825. = Francisco Tadeo Calomarde.

Real orden comunicada á D. Francisco Sanchez Gadeo para construir diez pueblos en un despoblado de Sierramorena , con diferentes condiciones y gracias.

Enterado el Rey N. S. de la esposicion de V. S. de 6 de Febrero último, en que manifiesta el pensamiento de edificar cinco poblaciones de 60 vecinos cada una en el despoblado que hay en Sierramorena entre las villas de Hornachuelo , Espiel , Azuaga y otros pueblos de la provincia de Córdoba , cuyo terreno, de que acompaña plano , es de la propiedad de V. S. , excepto las tierras pertenecientes al santuario del Tardon , y pide que para verificar la empresa se le conceda exencion de tributos por el tiempo de 20 años , conforme á lo determinado en la Real cédula de 5 de Julio de 1767, ley 3.ª, tít. 22 , lib. 7.º de la Novísima Recopilacion , que contiene el fuero de poblacion de las nuevas poblaciones de Sierramorena y Andalucia , y en las de 23 de Diciembre de 1817 y de 22 de Julio y 31 de Agosto de 1819 ; se ha servido S. M. aprobar que V. S. edifique en su terreno propio las poblaciones que le parezcan : y atendiendo á lo costoso de esta grandiosa empresa , que puede mirarse como continuacion del proyecto de las nuevas poblaciones por el sitio que han de ocupar , y á la utilidad que de ella resultará al Estado con la estension de la agricultura y de la poblacion , se ha dignado S. M. conceder á V. S. exencion de tributos y cargas concejiles por el término de 16 años , en lugar de los 10 que el artículo 56 de dicho fuero

de poblacion ha concedido á los nuevos pobladores de Sierramorena, y declararle subrogado en el derecho que tiene el Estado de percibir perpetuamente los diezmos conforme al artículo 58 de él; pero con la condicion de que V. S. ha de verificar el establecimiento de las poblaciones y el descuaje de tierras en el espacio de cuatro años, que son dos mas que los concedidos á los citados nuevos pobladores por el artículo 54 de dicho fuero; reservando S. M. para el caso de cumplir V. S. con aquella condicion conferirle el título de Baron, ofrecido en la Real cédula de 22 de Julio de 1819 á los que establezcan á su costa una poblacion de 15 vecinos. Y es la voluntad de S. M. que en la situacion de las poblaciones se observe el artículo 5.º del mencionado fuero, que previene que se hayan de colocar con inmediacion á los caminos y tránsito y en los parages mas sanos; que ninguna de ellas sea mayor de 30 vecinos, conforme al artículo 6.º, pudiendo V. S. en su consecuencia edificar 10 poblaciones en lugar de las cinco que se propone, pues asi se cubrirá mejor la superficie del terreno, y estarán las tierras mejor divididas y mas cercanas á los pueblos, como se previene en el artículo 7.º; y por último que se recuerde á V. S. lo prevenido en el artículo 29, en cuanto á poder aprovecharse para pobladores de las personas útiles de los Hospicios y casas de Misericordia de las provincias comarcanas, á fin de que se evite en lo posible la despoblacion de los pueblos antiguos, segun se ordena en el artículo 28; quedando V. S. á brio de obrar en todo lo demas como convenga á sus intereses y á los adelantamientos de la empresa, como poblador en tierras propias y de su cuenta. Lo comunico á V. S. de orden de S. M. para su cumplimiento y oportunos efectos; en inteligencia de que con la misma fecha se traslada á los Sres Secretarios del Despacho y á las demas autoridades á quienes corresponde. Palacio 23 de Marzo de 1825.—Luis Lopez Ballesteros.

Resumen de los frutos de America que han entrado en este puerto en el mes de Marzo proximo pasado.

De Cuba.

130 quintales de algodón.

70 dichos café.

Un cajon carey.

125 arrobas cera amarilla.

1.000 cueros.

En virtud de providencia del Sr. Comisionado Regio especial, intendente subdelegado interino de Rentas, se subastan por término de tres dias, el armazon y otros efectos de una taberna situada en la calle de San Ro-

que , num. 41 , apreciados en 1.447 rs. y 30 mrs. vn , señalándose para el remate la hora de las 12 del día 11 del corriente mes en la escribania mayor de Rentas Unidas de mi cargo , calle de los Blancos , num. 166. Cádiz 8 de Abril de 1825. Cayetano Araujo.

Para la Coruña y Santander. = Saldrá á la mayor brevedad posible el bergantin goleta español nombrado *Frasquita* , al mando de su capitán D. José Rodríguez ; admite carga y pasajeros. A los Sres. Puente, hermano y compañía.

Para el Havre de Gracia. = La goleta francesa la *Condesa de Vilot* , su capitán Mr. Antonio Maria Pomonti , saldrá sin falta alguna si el tiempo lo permite , para el día 15 del corriente por tener la mayor parte de la carga contratada ; admite alguna mas y pasajeros , para los que tiene buenas comodidades. A D. José Antonio Riculfi , calle de Murguía , núm. 148.

Para Gibraltar. = Velachero español la *Virgen del Carmen* , su patron Vicente Adam. A D. Felix Francia , calle de Guaneros , numero 52.

La fragata *San Fernando* (a) el *Aquiles* , perfectamente armada , saldrá para Manila con real permiso , del 20 al 25 del corriente sin falta. A D. L. J. de Viniegra , calle de la Cruz de la Madera , n. 62.

AVISOS.

El paquete de S. M. Británica *Eyquel* , capitán Gooding , se halla en Gibraltar , y permitiendolo el tiempo saldrá mañana *Viernes* para Cádiz donde permanecerá 24 horas para recibir la correspondencia y pasajeros que se presenten para Inglaterra. = En la administracion de correos y Consulado ingles se recibirán las cartas hasta las 5 de la tarde del *Sábado* próximo.

La escribania pública de D. Bartolomé Rivera , que estaba establecida en la casa num. 168 , calle de la Verónica , se ha trasladado á la del numero 159 , en la misma calle.

Anuario universal ó almanak enciclopedico y prontuario universal general de noticias para el año de 1825 : un tomo en 8.º = Se hallará en la plazuela de San Agustín , libreria de Hortal y Compañía , núm. 201.

Una nodriza que tiene leche de ocho meses busca casa para criar , vive en la calle de la Encarnacion , núm. 138.

Se vende una negrita de edad de 16 años , natural de la Habana , sana y sin tachas ; sabe labar , guisar y todas las demas haciendas de una casa : darán razon en la calle de la Carne , num. 15 , cuerpo aito.

Francisca Benitez , de 25 años , viuda , con leche de un mes , busca casa para criar : en la calle de Capuchinos , num. 85 , último cuerpo , darán razon.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 7 DE ABRIL DE 1825

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Frutos ultramarinos.

Azúcar de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra 26 y 32 á	29 y 35
Bianca id. sola.	34 á 38
Terciada idem.	25 á 27
Azúcar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00
Id. de Manila en tierra, rpta.	25 á 26
Azúcar flor de Guatem. lib. rpta.	30 á 32
Sobre.	27 á 29
Corte	24 á 27
Flor de Caracas	32 á 34
Sobre.	00 á 00
Corte.	00 á 00
Algodón de Caracas, ql. ps.	00 á 28
Lima de 1.a y 2.a á	25 á 35
Blanco del Perú, lib. rpta.	11 á 12
Copal lib. rvn.	05 á 07
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	58 á 63
Gnayaquil.	17 á 18
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta.	10 á 12
Gnamalies	02 á 04
Calisalla en suerte,	00 á 11
Colorada	08 á 12
Loja	14 á 18
Piura rvn.	03 á 04
Café, ql. ps. fs.	16 á 17
Id. en dep.	00 á 00
Café libra rvn.	160 á 240
Cobre del Perú, el ql. ps.	26 á 27
De Veracruz en rosetas,	00 á 24
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	26 á 28
De la Habana, cuero rvn.	00 á 00
Estano, el quintal ps.	18 á 32
Grana corete. arroba duc.	100 á 112
Id. sacatillos y blancos sups.	
Granilla.	28 á 34
Lana de Vicuña lb. rvn.	21 á 23
Idem de idem de Lima lib. rpt.	00 á 00
Lana de Buenos-Ayres arroba	
ps.	4½ á 05
De Guanuco libra rvn.	8 á 10
Polvo de Grana, arroba ps.	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	00 á 22
Pimienta fina, libra rvn.	00 á 4
Palo Campeche ql. rpt. abord.	00 á 21
Brasilero, ps.	00 á 15
M. rale.	00 á 00
Zuelas curadas lib. ctos.	00 á 00
Vainilla sups. corriete infe-	
riores, el mill. ps.	00 á 00
Id. pa. saua el quintal	00 á 00
Arza de Honduras arb. pfs.	00 á 16
De la Costa	00 á 08

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	00 á 50
Acero de Vizcaya, quintal ps.	12 á 11
de Trieste en depósito,	00 á 10
de id. en tierra,	13 á 14
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Suecia.	00 á 5½
Arroz arroba abordo rvn.	26 á 28
Id. de la Carolina q. en tierra	á 00
Azafran, libra a en tierra rvn.	90 á 94
Azogue, ql. pfs.	40
Almend. de Mallorca ql. ps. abo.	00 á 13
Alicante en tierra.	00 á 16
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo,	00 á 00
Brea de Suecia, barril ps. fs.	00 á 6½
Caoba, codo de Burgos, ps.	18 á 20
Cedro, id.	8 á 10
Canela de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta.	28 á 29
En depósito de 1.a	22 á 23
De China rvn.	11
Clavos de comer, libra rs. vn.	19
Cáñamo de Reino, quintal, ps.	11 y 13
Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 16
Cebada del reino, id.	28 á 30
Duelas de Hamburgo, cada	
1200 en tierra, ps. fs.	450
Id. del N. de A., idem idem	á 85
Fierro planchuela de Vizcaya	
q. en tierra	00 á 58
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	13 á 17
Garbanzos del reino, fanega rn.	70 á 150
Habas tarraconas, fan. ab. rvn.	50 á 52
Cochineras á bordo	00 á 44
Harina de Castilla abordo	á 6
Idem del N. A. en tierra	00 á 00
Hoja de lata caja ps. fs.	16 á 20
Maiz, fanega abordo rvn.	46 á 47
Manteca de puerco en cuñetes	
abordo lib. rvn.	á 5
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn.	00
Waterford nueva qtos.	00
Carlow idem ctos en tierra	00
Holanda id. abordo rvn.	25
Hamburgo . id.	25
Cork	00
Francesa nueva en tierra qtos.	00
Queso de Flandes ql. ab. ps.	10 á 10½
Dicho plato	00
Sal despec. para el extranjero rvn.	100
Tabla de pino de Suecia, 120 ps.	80
Viga de Flandes codo ing. rvn.	54

Tc perla libra rvn.	30 á 32
Id. hizon	21 á 22
Id. verde	10 á 12
Trigo de Jerez f. abordo	} 00 á 00
Id. de Sevilla id.	
Id. de Castilla abordo duro .	á 72
Id. duro de Levante en tierra	00 á 00
Id. tierno id. id.	00 á 00
Tocino de N. A. bca. pfs.	16
Jabon duro de Málaga y Se-	
villa, ql. en tierra pfs. .	9
De Mallorca en tierra.	9
Blando de Mallorca id. , ,	6½

Caldos.

Aguardiente de 58 p. °, el	
bar. ab. de 4½ arrob. ps.	00 á 15
Prueba de aceite, bota pfs.	55 á 56
Id. de Holanda id.	45 á 46
Anisado de Mallorca pfs. , ,	47 á 49
Id. id. en garrafones rvn. , ,	44 á 45
Vino tinto de Catalu, bota ps.	21 á 22
Id. de Valencia id. , , ,	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs. , ,	36 á 38
Barril de carga id. pfs. , ,	6 á 6½

Papel.

Florete superior de Cata.	
luña cada resma rvn.	70 á 86
Florete corriente. , , , ,	48 á 66
Medio florete. , , , ,	34 á 32
Alcoy florete. , , , ,	40 á 46
Medio florete, , , , ,	30 á 34
De imprenta, , , , ,	24 á 26
De estraza. , , , , ,	10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 p °	
Id de pagarés 6 á 8. p °	
Madrid corto ¼ á ½ benef.	
Sevilla á 8 d. v. bén. ¼ daño	
Barcelona en pf corto ½ benef.	
Valencia y Alicante par.	
Málaga á 8 d. v. f. ½ perdida.	
Santander á 8 d. v. f. 1½ p ° bent	

S. Sebas in Sin operaciones	
Bilbao 1 p ° ben.	
Londres 37¼ á 57½	
Paris 77¼ papel	
Hamburgo 91 idem.	
Amsterdam 100 idem	
Génova	
Gibraltar 2 p ° papel	
Vales comunes creacion 1.º de Setiembre	
pfs. el de 600 ps. Idem en juegos 78 á 80 pfs.	
Conls. de Sept. 115 118 ps. Id. de Enero 130	
No consolidados , á 60 ps.	
Intereses, 3¾ á 4 plata	

Premios de Seguros en buque español.

Para América. En ab. Feliz Un pr. Ex.

Veracruz , , , , ,	40	á	11	ó	17	8
Costa-firme . , , , ,	40	á	11	ó	15	1
Cartagena y Sta. Marta ,	40		12		17	1
Honduras . , , , ,	40	á	12		6 17	8
Habana , , , , ,	40	á	10½	ó	15	7
Puerto-Rico	40	á	10		9 14	7
Lima y Guayaquil, . , ,	40	á	13	ó	18	8
Filipinas , , , , ,	40	á	12	ó	18	8

Para Europa

Islas Canarias. , , ,	25	á	6½	ó	8	3
Galicia , . , . ,	25	á	6½	ó	8	3
Asturias y Santander, 25	á	6½	ó	8	3	3
Costas de Vizcaya , ,	25	á	6½	ó	8	3
Cartagena y Alicante,	0	á	0	ó	4	5
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	ó	4	5
Lisboa y Oporto , ,	0	á	0	ó	5	2
Londres y sus puerto	0	á	0	ó	8	2
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	ó	3	4
Copenh. Cronstad &c.	0	á	0	ó	5	6
Isla de la Madera ,	0	á	0	ó	0	3½
Trieste, , , , ,	0	á	0	ó	0	4
Génova, , , , ,	0	á	0	ó	0	2½
Marsella , , , , ,	0	á	0	ó	0	3
Archipiélago , , ,	0	á	0	ó	0	2
Gibraltar, , , , ,	0	á	0	ó	0	1

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.
 El real de vellon vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn.--El peso fuerte 20 rvn.--El real de plata cor ten-
 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.--El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs.
 y 2 mrs. vn.--El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata di-
 chos ó 70 mrs. de vn.--La libra se compone de 3 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 30 libras
 y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.
 100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Gali-
 cia ó rotolos de Mallorca. 109 y un sesto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam
 44½ lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo, 123½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lis-
 boea. 101½ lib. avoe. da poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Pa-
 ris.—100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22½ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Cataluna.
 300 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia.
 1½ lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiscima minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de
 Londrs. 102 tomoli de Nápoles.—100 varas castellanas hacen 109 5 16 de Aragon. 109½ de Alican e.
 54½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago á 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 varas de
 Valencia, 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Lon-
 dres. 71 y 3 sétimo; anas de Paris.